

INFORME CPCUA N°55/2024

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 3 de junio de 2024

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL
ESTABLECIMIENTO
DE LAS TARIFAS URBANAS DE TAXIS DE BENALUP - CASAS VIEJAS.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de informe sobre el establecimiento de las tarifas urbanas de taxis de Benalup - Casas Viejas, y ello en base a las siguientes:

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que este expediente recoge con carácter formal los requisitos técnicos administrativos.

SEGUNDA.- La presente propuesta tiene su origen en la puesta en marcha del sistema de taxímetros para el servicio de auto taxi del municipio de Benalup- Casas Viejas e implantación y actualización de las nuevas tarifas. Es de destacar que la implantación del taxímetro supone una mejora en la prestación del servicio ya que aporta una mayor transparencia en la fijación y aplicación de los precios.

TERCERA.- En relación a la memoria económica resulta necesario poner de manifiesto que se dispone que la vida útil de los vehículos se estima en 8 años pero no se prevé ningún valor residual del mismo aun resultando que en la actualidad el valor de los automóviles de segunda mano viene incrementándose en los últimos años.

Así mismo se incluyen entre los gastos algunos que entendemos que no deben recogerse y que ya hemos comentado en otros expedientes como son los gastos de gestoría dado que entendemos que toda la flota no requerirá de este servicio, siendo absolutamente potestativo y los gastos de teléfono; ambos son gastos que no pueden considerarse inherentes a la prestación del servicio y, por consiguiente, no deben repercutirse a los usuarios como se hace en este caso.

CUARTA.- Este Consejo no entiende la necesidad de la tarifa 3 ya que no se justifica en una mayor calidad al servicio ni supone un mayor coste atendiendo a las circunstancias en las

cuales se aplica, dado que los días festivos ya se encuentran incluidos en la tarifa 2 y el resto de situaciones que se contemplan (24 y 31 de diciembre a partir de las 22 horas) podrían también facturarse conforme a la tarifa 2.

QUINTA.- En relación al apartado de suplementos, a pesar de la explicación recogida en la memoria económica respecto al suplemento por recogida en domicilio, maletas, bolsas, mascotas, el motivo que se alude como justificación es que viene a compensar el kilometraje que el taxista debe recorrer desde la recepción del servicio hasta el punto de recogida del cliente, debido a que el taxímetro se activará una vez montado el cliente en el taxi. Aunque la cantidad en si no es significativa no consideramos que la justificación dada sea válida en el caso de maletas, bolsas o mascotas.

A este respecto cabe mencionar en relación al transporte de equipaje, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba para Andalucía el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, establece en su art. 31.2 como obligación para los vehículos de autotaxi que “deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros”. La norma indicada señala como un derecho de las personas usuarias del servicio en su art. 55.c) el “Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la normativa vigente”.

Con la aplicación del suplemento estaríamos, por tanto, asumiendo que la persona consumidora está pagando por un derecho que viene intrínseco en la propia prestación del servicio, como podría ser de forma análoga el de “elegir el itinerario” o “disponer de aire acondicionado”.

Respecto a los suplementos por circular por carriles y desplazamientos hasta 5 km y por desplazamiento de más de 5 km, el motivo que se esgrime es que tanto en el núcleo de Benalup- Casas Viejas, como en su alrededor existen usuarios del servicio de taxi que viven en viviendas rurales que se encuentran alejadas del municipio, a las que hay que acceder por caminos rurales (sin asfaltar), siendo su circulación más dificultosa que en carretera y calles, ocasionando más desgastes al vehículo.

En este sentido, este Consejo reitera que no debe existir variación alguna en la cuantificación de los servicios siempre que los mismos se desarrollen en el término municipal con independencia del origen o destino de los mismos. No puede ser de otra manera puesto que, aun teniendo en consideración la distribución geográfica del término municipal y sus especificidades, no encontramos razón alguna por la que deban incrementar su precio, más allá de la aplicación de un sobreprecio que no tiene acomodo alguno a la regulación en la materia, ocasionando una patente discriminación a los propios usuarios que se dirijan a dichas zonas o pretendan viajar desde las mismas.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente para el establecimiento de las tarifas urbanas de taxis de Benalup - Casas Viejas; y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.